

**ORDENANZA 2930/2014**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro.2792/2012 que regula el derecho de acceso a la información pública en nuestra ciudad;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nro. 2792/2012 garantiza el acceso a la información pública permitiendo que todos los Rufinenses puedan participar y conocer asuntos de interés público.

Que es imprescindible e imperioso, asegurar la eficacia y el pleno ejercicio de este derecho y para ello es oportuno realizar modificaciones a la Ordenanza mencionada, para que se pueda poner en práctica.

Que nuestra Constitución Nacional, garantiza la publicidad de los actos de Gobierno y el Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la adopción de la forma republicana consagrada en su Artículo 1ero.

Que asimismo el Derecho a la información pública es una condición, para la efectiva participación ciudadana, garantiza y hace posible que cualquier persona pueda ejercer un verdadero control sobre los actos de gobierno, resguardando la vigencia y consolidación del sistema democrático.

Que esto solo puede concretarse cuando las personas están bien informadas, y cuentan con herramientas que aseguran y resguardan el ejercicio de este derecho.

Que asimismo y para que este derecho sea ejercitado, es imprescindible que se implementen los mecanismos pertinentes que aseguren su cumplimiento.

Que en virtud de ello, es necesario establecer un Órgano idóneo para desenvolverse como "Autoridad de Aplicación" de la presente normativa, el cual será el encargado de recepcionar las solicitudes de acceso a la información pública, como también de

  
GERÓNIMO SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
JULIA LA BONINO  
SECRETARÍA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



realizar el seguimiento de las mismas y exigir el estricto cumplimiento de los plazos estipulados.

Que la recepción centralizada de las solicitudes de acceso a través de una Autoridad de Aplicación, permitirá orientar al ciudadano en sus pretensiones garantizándole el libre acceso a la información solicitada.

Que tenemos la convicción que la plena vigencia de este derecho fomentará la participación ciudadana en las políticas públicas, ya que el “**reconocimiento del derecho a la información pública y el libre acceso a la misma**”, constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa y promover la transparencia en la gestión pública.-

**Por todo ello:**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

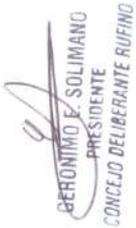
Sanciona la siguiente

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1:** El Intendente de la ciudad de Rufino, deberá en el término de 60 días hábiles, designar la Secretaría que se constituirá como Autoridad de aplicación de la Ordenanza Nro. 2792/2012, la cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de la Ordenanza de Acceso a la información pública N° 2792/2012.-
2. Realizar recomendaciones para el mejor funcionamiento del sistema.
3. Recepcionar los formularios y/o solicitudes de acceso a la información pública, remitiéndolos a las unidades de enlaces y/u organismos correspondientes.
4. Realizar el seguimiento de las solicitudes de acceso a la información, verificando que se cumplimenten los plazos previstos.
5. Evacuar consultas y toda información referentes a los trámites de acceso.

**Artículo 2:** Modifíquese el art. 12 de la Ordenanza Nro. 2792/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La solicitud será presentada ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, en el horario de atención al público, desde

  
PERONIMO F. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
JULIANA ESCOBAR  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

donde se derivará a la Autoridad de Aplicación, siendo esta la encargada de derivarlo a las unidades de enlace que correspondan, como asimismo será la Responsable del seguimiento y control de los trámites que se presenten hasta su respuesta final.

**Artículo 3:** Con el objeto de construir una red comunicacional ágil, confiable y eficiente, los sujetos incluidos en el artículo 4° de la Ordenanza Nro. 2792/2012, designarán una persona perteneciente a su área, quien actuará como enlace entre su dependencia y la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio del desempeño de sus tareas normales y habituales.

**Artículo 4:** Las unidades de enlace serán las encargadas de mantener la comunicación con la autoridad de aplicación a los fines de la implementación de la presente norma, siendo sus funciones:

- Recibir la solicitud de acceso a la información pública que le remita la Autoridad de aplicación.
- Contestar lo requerido, respetando los plazos previstos.

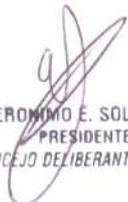
**Artículo 5:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.-

**Artículo 6:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

SALA DE SESIONES, Rufino, 18 de Septiembre de 2014.-

  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
GERONIMO E. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO